



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2012-00374 – 00.

Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 29 julio 2022.

1. En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (Doc.002,003,004,005,006), en cuanto a expedir oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, comunicando la cancelación de la medida cautelar dictada al inmueble con matrícula inmobiliaria No 280-8654, se tiene que revisado el expediente:
 - 1.1 Mediante auto del 22 de febrero de 2017, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso a levantar las todas las medidas cautelares (Pag 106-108 doc. 001).
 - 1.2 En el expediente reposan el oficio número 0940 del 03 de Marzo de 2017 (Pag 110 Doc. 001), emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

Quindío, dirigido a las entidades bancarias sin que se evidencie que dicho oficio fuera remitido a la entidad.

- 1.3 En el expediente reposan el oficio número 0941 del 03 de Marzo de 2017, (Pag 111 Doc. 001), emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, dirigido a Full Tracción Armenia S.A.S, Ahora bien, se evidencia un envío por parte de la empresa de servicios postales 472 en el cual se aclara que hace 3 años esa no es la dirección, por ende, no se evidencia que dicho oficio fuera remitido a la entidad.
- 1.4 En el expediente reposan el oficio número 0942 del 03 de Marzo de 2017, (Pag 112 Doc. 001), emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, dirigido Al Instituto Municipal de Transito de Pereira, en el departamento de Risaralda, sin que se evidencie que dicho oficio fuera remitido a la entidad.
- 1.5 En el expediente reposan el oficio número 0943 del 03 de Marzo de 2017, (Pag 113 Doc. 001), emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, dirigido a la Inspección Municipal de Policía de Armenia , en el departamento del Quindío, sin que se evidencie que dicho oficio fuera remitido a la entidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 22 de febrero de 2017, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, (Pag 106-108 doc. 001). Donde se dispuso en el numeral segundo, tercero, cuarto, lo siguiente:

2.1. Decretar el levantamiento del embargo y de las sumas de dinero que el demandado Jhon Jairo Orrego Restrepo con CC. 7.537.479, tenga depositas en cuenta de ahorro, cuentas corrientes depósitos a término fijo, acciones en los bancos:

- 2.1.1 Banco Agrario de Colombia
- 2.1.2 Banco av villas
- 2.1.3 Banco Colpatria
- 2.1.4 Banco Bogotá
- 2.1.5 Banco de Occidente
- 2.1.6 Banco Popular
- 2.1.7 Bancolombia
- 2.1.8 Banco Davivienda
- 2.1.9 Banco Caja Social
- 2.1.10 Banco BBVA
- 2.1.11 Banco Helm Banco Citibank
- 2.1.12 Banco HSBC
- 2.1.13 Banco Santander
- 2.1.14 Banco Sudameris
- 2.1.15 Banco Corpbanca

2.1.2 Levantar el embargo y consiguiente retención de la 1/5 del salario del ejecutado Jhon Jairo Orrego Restrepo con CC 7.537.479, devengado de la empresa Full Tracción Armenia S.A.S, que se ubica en la carrera 19 Nro 11-61 de la ciudad de Armenia

2.1.3 Levantar el embargo y secuestro del vehículo de placas PEK-068 de propiedad del ejecutado Jhon Jairo Orrego Restrepo con c.c7.537.479, registrado en el Instituto Municipal de Transito de Pereira.

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

analuz41897@yahoo.com

contactenos@movilidadpereira.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8b8e51938e86fdf7d9e83b1670c5bd50fa8a1ceedf53c5896627a9d7e4123d**

Documento generado en 29/07/2022 02:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>